

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO
SECRETARIA GENERAL

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el No. **27001- 23 - 31 - 000 - 2020 – 00072 – 00**, promovido por el **MUNICIPIO DE TADO (CHOCO)** respecto del **DECRETO No. 162 DEL 13 DE ABRIL DEL 2020** “*Por medio del cual se adoptan y se dictan otras medidas tendientes a prevenir la propagación de la enfermedad por coronavirus-COVID-19 en el Municipio de Tadó.*”, el Honorable Tribunal Administrativo del Chocó, profirió auto de fecha diecisiete (17) de abril del dos mil veinte (2020) mediante el cual resuelve:

PRIMERO.- AVOCAR CONOCIMIENTO, en única instancia, del Decreto número 162 del 13 de abril de 2020, “Por medio del cual se adoptan y se dictan otras medidas tendientes a prevenir la propagación de la enfermedad por coronavirusCOVID-19 en el Municipio de Tadó.”; expedido por el Alcalde del Municipio de Tadó, a efectos de efectuar el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó, al Alcalde del Municipio de Tadó, o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó, al señor Representante Legal, o quien haga sus veces, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en

atención a lo estatuido en el artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO.- NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó, al Ministerio Público, como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA.

QUINTO.- CORRER traslado por 10 días al Municipio de Tadó, en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA, y dentro del cual podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto número 162 del 13 de abril del 2020.

SEXTO.- SEÑALAR al Municipio de Tadó, que de conformidad con el artículo 175 del CPACA, al pronunciarse sobre la legalidad del Decreto número 162 del 13 de abril del 2020, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso. Igualmente, está en la obligación legal de suministrar los antecedentes administrativos de la referida resolución, so pena de las sanciones establecidas en la mencionada norma.

SÉPTIMO.- INFORMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó por 10 días, y a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría, conforme con lo establecido en los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto número 162 del 13 de abril de 2020, “Por medio del cual se adoptan y se dictan otras medidas tendientes a prevenir la propagación de la enfermedad por coronavirus-COVID-19 en el Municipio de Tadó.”; expedido por el Alcalde del Municipio de Tadó.

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, ORDENAR al Alcalde del Municipio de Tadó, o a quien haga sus veces, o a quien él delegue para tales efectos, que a través de la página web oficial de ese ente territorial, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial. La Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó requerirá a la referido ente territorial para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

NOVENO.- INVITAR a las universidades Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” y Cooperativa de Colombia sede Quibdó, y demás entes universitarios del Departamento del Chocó, para que si a bien lo tienen, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto número 162 del 13 de abril de 2020, “Por medio del cual se adoptan y se dictan otras medidas tendientes a prevenir la propagación de la

enfermedad por coronavirus-COVID-19 en el Municipio de Tadó.”; expedido por el Alcalde del Municipio de Tadó. Para tales efectos, la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó les enviará a las universidades señaladas, a través de los correos institucionales que aparecen en sus páginas web, copia de este proveído.

DÉCIMO.- Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó: «ofapoyoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co».

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril del dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Sara